

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Óddigo civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	8 25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	16 50	Seis meses..	45
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 548

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo 149 de la vigente ley de Reclutamiento determina que las excepciones ocurridas con posterioridad al ingreso en Caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán elegirlas los interesados, previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento. Las circunstancias anormales por que atraviesa la Nación dificultan la resolución de los expedientes que debieran tramitarse en los distritos de Ultramar, tanto por el tiempo que habrá de invertirse en la petición de los datos necesarios para la comprobación de las excepciones, como para cursarlos á la decisión de las Comisiones mixtas, devolución de los expedientes y curso de éstos á la Autoridad correspondiente, resultando con tan largo procedimiento ilusorio el beneficio que la ley concede á los que tienen perfecto derecho á él;

Y en tal virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las excepciones á que se refiere el artículo 149 de la ley de Reclutamiento vigente, podrán ser alegadas por los interesados de los soldados que sirvan en filas, dirigiéndose las instancias al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, uniendo á la instancia los documentos que se expresan en el cap. 5.º del reglamento de 21 de Octubre de 1896.

2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán copia de sus acuerdos al Capitán general del distrito para que esta Autoridad disponga la alteración correspondiente en los términos y plazos que señala el art. 150 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1897.—Marcelo de Azcárraga.

Señor....

Ministerio de la Gobernación

Reglamento

DE LA

Ley de saneamiento y mejora interior de las poblaciones

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

CAPÍTULO IV

De los proyectos

A todo proyecto acompañará una relación detallada de los materiales que deban emplearse, calidad, procedencia y distancia á que se encuentren del punto medio, con las ventajas de su empleo.

Respecto de los derribos y modificación de rasantes, habrán de especificarse los aprovechamientos calculados para los materiales y puntos donde hayan de ir á verter, ó ser acopiados, los sobrantes de éstos y las excavaciones.

En este mismo documento se dará también la debida justificación á los precios que se asignen á las diferentes unidades de obra de derribo y construcción, así como de enajenación ó venta de parcelas, comparándolos con los admitidos y corrientes en la localidad, y cuando esto no sea posible, por análisis justificado de los diferentes elementos que entran en su composición.

Como primer anexo á esta Memoria se acompañará un calco del plano de la población, si lo hubiere, donde se señale con tinta amarilla la zona á que afecten las expropiaciones, y dentro de ésta, con líneas de carmín, las reformas generales que se introduzcan y trabajos necesarios para las mismas.

De no existir dicho plano, se adicionará al exacto de todas las reformas, y como croquis tomado de sentimiento el de la parte de población á que pueda afectar la propuesta ó tenga relación con ella.

Segundo anexo á esta Memoria serán los estados de cubicación de todas las obras, y deberán presentarse divididos para los conceptos siguientes:

Demolición.—Bajo este epígrafe aparecerá la relación y clasificación de todos los terrenos y fincas que necesiten ser expropiados, señalando su extensión superficial y clasificación que se adopte para valorarlos con arreglo á las instrucciones que aparecen en el artículo 33.

Se presentará después la cubicación de todos los trabajos necesarios para poner expedita la vía pública hasta la rasante de las calles ó terreno existentes.

Explanación.—Los estados relativos á este concepto abrazarán el movimiento de tierras indispensable para dejar las nuevas explanaciones con las rasantes proyectadas.

Urbanización.—Dentro de este epígrafe se comprenderán los diferentes conceptos que abraza y sean necesarios para terminar completamente la mejora ó saneamiento, comenzando por las cubitaciones de los pavimentos, ya se constituyan éstos con piedra mamporada, en piedras, adoquinado, entarugado, etc., y siguiendo las aceras y canto correspondiente á las canalizaciones para alcantarillado y conducción de aguas sucias ó de las potables como para los fluidos luminosos y aparatos necesarios para que puedan funcionar.

Seguirán las cubitaciones de exca-

vaciones para vaciados de sótanos y oimientos, y últimamente, y respecto de las nuevas construcciones y separadamente para cada manzana, habrán de presentarse análogos datos para distintas clases de materiales en cada piso y en los diferentes elementos que los compongan, como muros, suelos, medianerías, tabiques, armaduras, cubiertas, etc.

Segundo. Planos.—Se acompañará uno general y cuantos de detalle se consideren precisos para la buena representación del proyecto. En el primero, cuya escala podrá variar desde 1:1000 á 1:2000, se dará á conocer la topografía del terreno por curvas de nivel, separadas de dos en dos metros, acotadas y trazadas con tinta sepia, debiendo señalarse con la negra todas las plazas, calles y manzanas existentes, vías metálicas, si las hubiere, y canalizaciones establecidas para los servicios urbanos en toda la zona á que hayan de extenderse las expropiaciones, que aparecerán señaladas con aguada amarilla.

Las modificaciones y adiciones que se introduzcan con las reformas, y hasta la distribución en manzanas y solares, deberán relacionarse con las que existan, empleando en su dibujo el color carmín.

Las rasantes propuestas se dibujarán con carmín, y con negro el relieve del terreno, tal como exista. Las escalas para los planos de detalle podrán variar entre 1:250 y 1:500, según lo reclame la importancia de los elementos que tratan de representarse. Las dimensiones principales de éstos y de cuantos convengan para la mayor claridad y expresión del pensamiento, aparecerán acotadas en estos planos.

A los anteriores, acompañarán también otro de reunión general de las nuevas rasantes con las que tengan las calles que con ellas deban empalmar, relacionándolas todas entre sí.

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

CONCLUSION

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1897 á 98, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

ESCUELAS

AYUNTAMIENTOS

	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas
Villaharta.					
Elemental de niños	625	156 25	120	156 25	1057 50
Idem de niñas	625	156 25	120	156 35	1057 50
Premios	"	"	"	"	30
Total	1250	312 50	240	312 50	2145
Villanueva de Córdoba.					
Primera elemental de niños	1100	275	175	275	1825
Auxiliar de la anterior	625	275	175	275	1350
Segunda elemental de niños	1100	275	175	275	1825
Párvulos	625	275	175	275	1350
Auxiliar de la anterior	1100	275	175	275	1825
Primera elemental de niñas	1100	275	175	275	1825
Segunda	"	"	"	"	150
Premios	"	"	"	"	150
Total	6750	1375	875	1375	10225
Villanueva del Duque.					
Elemental de niños	825	206 25	100	206 25	1337 50
Auxiliar de la anterior	550	206 25	100	206 25	1062 50
Elemental de niñas	825	206 25	100	206 25	1337 50
Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
Premios	"	"	"	"	40
Total	2650	412 50	200	412 50	3715
Villanueva del Rey.					
Elemental de niños	825	206 25	423 75	250	1705
Auxiliar de la anterior	500	250	"	"	750
Gratificación para adultos	825	206 25	365	250	1646 25
Elemental de niñas	500	"	"	"	500
Auxiliar de la anterior	"	"	"	"	30
Premios	"	"	"	"	30
Total	2650	662 50	788 75	500	4631 25

Córdoba 4 de Febrero de 1897.

V.º B.º

El Gobernador Presidente

MAESTRE

El Secretario Interventor

Rafael González

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 344

SECCION DE TENEDURIA

MES DE MARZO DE 1897

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
1250	Propios	Rústica	Córdoba	D. Mannel Navarro	4	Marzo	1897	9 y 10	1400	Fuente Obejuna	P. al 76
1245	"	"	"	Diego Gahete				2 al 10	1962	"	
746	Clero	Urbana	Córdoba	Rafael Castroverde	6			17 al 19	453	Lucena	58
2288	"	Rústica	Hinojosa	José Rodríguez Torrico	13			12 al 19	90	Hinojosa	
75	"	Urbana	Córdoba	Francisco P. Alvarez	15			19	175 30	Córdoba	76
2039	"	Rústica	"	Mariano Ferrer	16			19 y 20	333	Priego	
2040	"	"	"	El mismo				19 y 20	380 10	"	
67	Estado	Urbana	Rambla	D. Juan Aguilar Castilla	18			9	45 90	Fernán Núñez	
1954	Clero	Rústica	Montilla	Agustín Albear	19			17 al 20	505	Montilla	58
1965 1.º	"	"	"	Francisco Javier Prados	21			16, 18 al 20	260	"	
2269	"	"	Rute	Isidoro Molina Moreno				14 al 20	61 25	Iznájar	
2273	"	"	"	El mismo	24			17 al 20	150	"	
2272	"	"	Iznájar	D. Angel Cuellar Montes				17 al 20	200	"	
96-40	Propios	"	Almodóvar	José Natera Junquera	27			3	67 60	Almodóvar	76
96-48	"	"	"	El mismo				3	68 40	"	

Córdoba 15 de Febrero de 1897.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alvarez.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 496

Número del expediente 3689

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Esholt Carr, vecino de Córdoba, representante de don Manuel Ortigosa de los Ríos, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Enero 1897, solicitando se le concedan setenta y dos pertenencias para la mina denominada "Cerro Muriano," de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y Obejo y sitio conocido por Cerro Muriano, dehesa de Campo Bajo y Suerte Lentisca; lindante al N. con la dehesa de Campo Bajo, de don Manuel Baena Molero y Suerte Lentisca; al E. con terrenos de Suerte Lentisca; al S. con la mina "María Teresa," y las dehesas de Campo Bajo y Suerte Lentisca, y á Poniente con la dehesa de Campo Bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 del corriente, salvo mejor

derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa principal del Cerro Muriano, desde el cual y en dirección N. 11.º O. hay un pozo de agua potable á unos 36 metros de distancia. Desde el punto de partida se medirán al N. 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta se medirán 1050 metros al N. 87.º E. para la 2.ª; desde esta se medirán 400 metros al E. 87.º S. para la 3.ª; desde esta se medirán 1200 metros al S. 87.º O. para la 4.ª estaca; desde esta se medirán 100 metros al O. 87.º N. para la 5.ª estaca; desde esta se medirán 800 metros al S. 87.º O. para la 6.ª; desde esta se medirán 300 metros al O. 87.º N. para la 7.ª, y desde esta 950 metros al N. 87.º E. hasta la 1.ª, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se ocrean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 589

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Juan Gómez Torres Huertas
Antonio Zurita Solano
Andrés García Raya
Andrés Raya Naranjo
Ricardo López Serrano
Alfonso Jiménez Villafranca
Pedro Laguna Laguna
Agustín Bonilla Ramírez
Juan José Luna Sánchez
Fernando Cuesta Luna
Antonio Cuesta Marín
Salvador Raya Gómez
Francisco Jesús López Moyano

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Joaé López Gómez 1227 35
Pedro Crespo Fernández 626 18
Miguel Jiménez y Villafranca 583 14

D. Fernando Laguna López 567 67
Manuel Jiménez y Villafranca 503 26
Pedro Pintor Cobos 491 14
Pedro Laguna Baena 466 18
Francisco Alba Rodríguez 460 04
Antonio Crespo Torres Cañero 415 06
Miguel Naranjo Serrano 400 14
Andrés Berral Ariza 384 82
Antonio García Serrano 350 33
Francisco Jesús López Gómez 343 53
Mannel Nieto Laguna 339 22
Pedro Crespo Laguna 321 10
Francisco Alvarez Ariza 320 71
Francisco Jiménez Raya 305 95
Pedro Pintor Ovellinas 269 70
Francisco Ariza Laguna 268 47
Bernardo Serrano Romero 267 36
Alonso Miranda Raya 264 42
Francisco Jiménez Rodríguez 256 21
Fernando López Serrano 250 74
Sebastián López Crespo 249 04
Bernardo Serrano Ortiz 241 04
Francisco Gómez Torrea 225 34
Fernando Nieto Valdellomar 217 01
Francisco Miguel Crespo Gómez 214 79

D. Cristóbal Jiménez Antúnez	210 23
José Jiménez Susbielas	204 20
Fernando López Gómez	203 49
Miguel Gómez Padilla	197 97
Francoisco Hidalgo Alvarez	196 77
Antonio Pintor García	195 63
José Calatrava Martínez	193 79
José Luna Plasencia	184 16
Miguel Raya Naranjo	179 98
Juan Baldo Morales	177 85
Félix Serrano Cuesta	176 91
Juan Toledano Serrano	168 77
Antonio García Ureña	161 06
Manuel Ariza Pintor	158 84
Bartolomé Laguna y Laguna	154 29
Antonio García Espejo	150 42
Francisco Ángel Marín	150 20
Diego Moreno Rosal	149 12
José López Serrano	148 99
Fernando Crespo Torres	147 25
Antonio Miranda Villalba	145 32
Juan Moral Blancoat	144 64
Francisco Naranjo Tole-	142 34
dano	140 32
Andrés Rodríguez Ariza	140 32

Fernán Núñez 17 de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. — El Secretario, Baltasar Blanco. — V. B. B. Alcalde, Juan Gómez Torres.

MONTORO

Núm. 80

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1896.

Sesión del día 7

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde don Antonio Ramón Rael

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem una cuenta de ochenta y ocho pesetas veinte y cuatro céntimos, por valor de materiales adquiridos en el mes de Noviembre último, para el arreglo y reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem otra cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos en el mes de Octubre último.

Idem otra de noventa y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, del material adquirido para la administración del impuesto de consumos en el citado mes de Octubre.

Conceder a Francisco Moreno Calero la pensión de diez pesetas durante tres meses, para que costee nodriza que lacte a su hijo de corta edad.

Otorgar permiso a María del Rosario Lara Avilés y Rosario González Lara, para establecer un aguadocho en la plaza de la Constitución.

Que se anuncie nueva subasta para el día catorce de dicho mes, con objeto de contratar el suministro de doce cerdos cebados con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, por haberse declarado desierta la primera por falta de licitadores.

Aceptar el informe de la Comisión de Hacienda referente a la liquidación del actual presupuesto carcelario de este partido judicial, hasta el quince de Noviembre último, en virtud de haber sido restablecido el de Bujalance.

Anunciar la venta en pública subasta de una parcela de terreno de ciento cincuenta metros superficiales, y sobrante de la vía pública, situada en el barrio del Retamal de esta población.

Suprimir las retribuciones de las Escuelas de niñas del barrio del Retamal, dejando en libertad a la profesora para cobrarlas directamente de los padres pupilantes, y que el alquiler de la casa donde se halla instalada dicha Escuela se abone a su dueño directamente de los fondos municipales.

Sesión del día 14

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde don Antonio Ramón Rael

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el remate del suministro de doce cerdos cebados para el Hospital de Jesús Nazareno, a favor de Joaquín Calancha, al respecto de ochenta y cuatro céntimos de peseta por cada kilogramo.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Pósito

Conceder a Ildefonso Canales Ruiz el préstamo de quinientas pesetas con fianza hipotecaria sobre tres suertes de olivar enclavadas en este término, propias de su mujer María Rafaela de la Torre Molina.

Sesión del día 21

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde don Antonio Ramón Rael

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de trescientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, de jornales y materiales invertidos en la reparación de varias dependencias del Hospital de Jesús Nazareno.

Conceder a María Gracia Canales Pérez, María Leonor Fernández Mendoza y Purificación Galindo Fuentes, la pensión mensual de diez pesetas, para que costeen nodrizas que lacten sus respectivos hijos de algunos meses de edad.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos cincuenta pesetas a favor de la Sociedad de Ganaderos del Reino, de la anualidad vencida en Febrero último.

Gratificar con quince pesetas a cada uno de los oficiales y escribientes de esta Secretaría y con cinco a cada portero, con motivo de las Pascuas de Navidad.

Tener por fenecido para el día de San Juan próximo el arrendamiento de

la casa que actualmente ocupa el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido, y que se anuncie al público la necesidad de adquirir otra casa con igual destino, a fin de que los propietarios las puedan ofrecer en el término de treinta días.

Nombrar los Vocales de la Junta pericial que le corresponde, y formar las ternas de los que ha de designar la Administración de Hacienda.

Poner al público por quince días el padrón vecinal rectificado.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento solicite del excelentísimo señor Ministro de Fomento aclaración de la Real orden por la que aceptó el uso del puente establecido sobre el río Guadalquivir, con objeto de unir las carreteras que se construyen en ambos lados de dicho río.

Pósito

Conceder a Sebastián Romero Lara el préstamo de doscientas cincuenta pesetas, con garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio del Risquillo, llamada Cerca de los Ventorrillos.

Sesión del día 28

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde don Antonio Ramón Rael

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos del mes de Noviembre último.

Idem otra de ciento siete pesetas treinta y cuatro céntimos, por alquiler de edificios y material adquirido en dicho mes para la administración de consumos.

Que en el presupuesto adicional próximo a formarse, se consigne la cantidad de mil trescientas veinte y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, saldo resultante de la liquidación definitiva del presupuesto carcelario del partido a favor del de Bujalance, y se participe a los señores Alcaldes de los pueblos de Pedro Abad, Carpio y Canete de las Torres, se renuncia a cobrar la parte de sus respectivos contingentes del actual ejercicio.

Conceder a José Romero Zamora la pensión de diez pesetas mensuales, para que costee nodriza que lacte a uno de sus hijos gemelos.

Aceptar el aprecio practicado por el perito don Juan Antonio Barbado, de un olivo necesario expropiar a don Manuel del Rosal Valderrama y tres a Juan Calleja Fernández, para la reforma y mejora del camino vecinal del Corregidor, de este término, y si también fuese aceptado su resultado por dichos propietarios, se abone su importe con cargo al capítulo sexto artículo 2.º del presupuesto municipal.

Aprobar el remate hecho a favor de Pedro Castilla Lara, de una parcela de terreno en el barrio del Retamal, de esta población.

Señalar las doce de la mañana de los sábados, para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente

se se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Pósito

Conceder a Francisco Carpintero Lara el préstamo de quinientas pesetas, con garantía hipotecaria sobre dos suertes de olivar en el pago del Madroñal y sitio del Risquillo de la sierra de este término.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete. — El Secretario, Vicente Jiménez Cruz. — V. B. B. El Alcalde, B. Romero.

Sección de anuncios

QUINTAS

Con sujeción a lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA